RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE OTORGA LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA PORAGROPECUARIA EL ALBERCON S.L., COSISTENTE EN EL CAMBIO DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA A INTENSIVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PATIOS DE EJERCICIO Y BALSAS DE RETENCIÓN, DE LA RESOLUCIÓN CONCEDIDA EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz) y promovida por Agropecuaria El Albercon S.L., con domicilio social en C/ Martires, n° 52, C.P. 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz) y CIF: B-06696447.

Segundo. Mediante resolución de 13 de junio de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) otorgó AAU a favor de Agropecuaria El Albercon S.L. ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz), con expediente n° AAU 17/0242.

Tercero. Con fecha 25 de abril de 2019, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la Resolución concedida mediante la modificación del plan de manejo de extensivo a intensivo en patios, mediante la construcción de cinco patios y cuatro balsas de retención. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

.

Segundo. El articulo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El articulo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el

titular de una instalación con AAU pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

RESUELVE:

1°. AUTORIZAR la solicitud de Agropecuaria El Albercón S.L para la modificación de una serie de puntos de la resolución concedida.

2°. MODIFICAR la Resolución de 13 de junio de 2018, por la que se otorgó AAU a Agropecuaria El Albercón S.L., para Explotación Porcina, del término municipal de Montemolín (Badajoz), en los siguientes términos:

- Sustituir los apartados –d.1 y d.2- por los siguientes:

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

   Los animales dispondrán de cinco patios de 860, 900, 900, 900 y 4.977 m^2. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 21, 40, 23 y 121 m^3 de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

   El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

   - El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
   - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
   - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).

- Sustituir el apartado – e- por el siguiente:

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- Sustituir el Anexo I por el siguiente:

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva con capacidad para 850 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Montemolin (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcelas 16, 21, 22 y 24 con una superficie total de 195,14 hectáreas. En concreto las instalaciones se ubicarán en la parcela 15 y 16. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)
Nave I	427
Nave II	427

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	743.110	4.230.531

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 35 m^2 , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Patios de ejercicio: La explotación dispondrá de cinco patios de ejercicio de 860, 900, 900, 900 y 4.977 m^2.
- Balsas de retención: La explotación dispondrá de cuatro balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios de 21, 40, 23 y 121 m^3.
- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 76 m^3.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 260 m^3.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

- Silos.
- Depósitos de agua.

- Sustituir el Anexo gráfica por el siguiente:

ANEXO GRÁFICO

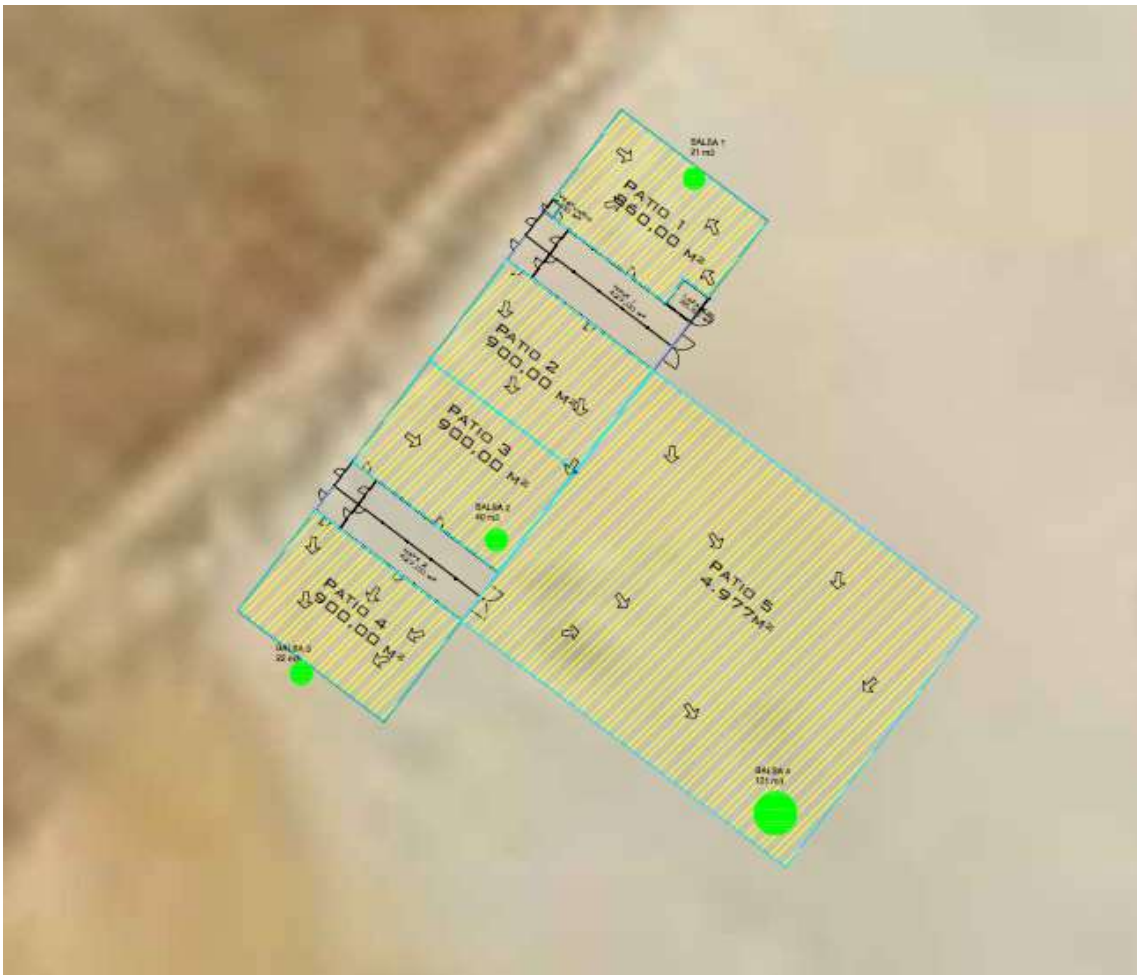

Mérida, 19 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

FDO.: Jesús Moreno Pérez